Núm. 237.—Sábado 2 de Octubre de 1920

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año. . . .	40	Un año . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Septiembre 1920)

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.229

Número del expediente 8.339

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Pérez Cortés, vecino de Fuente Obejuna se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Agosto de 1920, solicitando se le concedan ciento diez y ocho pertenencias de la mina denominada «San Antonio,» segunda de mineral de hierro, sita en el término municipal de Fuente Obejuna y paraje llamado Dehesa del Soto, terrenos de la propiedad de doña Ascensión Castillejos de la Fuente y otros señores, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Septiembre de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca Sur Oeste o número dos de la demarcación practicada al registro minero «Santa Matilde», número 7.857 y desde y desde dicho punto de partida con dirección E. 30.° 4' Sur se medirán 500 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección al Sur, 30.° 4' O. se medirán 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Oeste 30.° 4' N. se medirán 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección S. 30.° 4' O. se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección O. 30.° 4' N. se medirán 1.400 metros; de 5.ª a 6.ª con dirección al N. 30.° 4' E. se medirán 600 metros; de 6.ª a 7.ª con dirección E. 30.° 4' S. se medirán 600 metros; de 7.ª a 8.ª con dirección N. 30.° 4' E. se medirán 100 metros; de 8.ª a 9.ª con dirección E. 30.° 4' S. se medirán 500 metros; de 9.ª a 10.ª con dirección N. 30.° 4' E. se medirán 600 metros; de 10.ª a 11.ª con dirección a 30.° 4' N. se medirán 100 metros; y de 11.ª a P. p. dirección N. 30.° 4' E. se medirán 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las ciento diez y ocho pertenencias solicitadas, según el registrador.

Intestará este registro desde su punto de partida hasta su 1.ª estaca, con el registro denominado «Santa Matilde», número 7.852 en su parte Sur siendo próximas por O. N. con las concesiones mineras Coto Porvenir de la Industria número 578 y «La Esperanza», número 1.243.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 Septiembre 1920. Luis Espina y Capo

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA

ZONA DE PRIEGO

Núm. 4.225

Contribución rústica

Villa de Carcabuey

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejectivo por contribuciones en esta villa de Carcabuey, Zona de Priego.

Hago saber: Que por la Agencia Ejetiva de Hacienda de esta localidad le ha sido a V. embargado con fecha de hoy para pago de expresada contribución las Fincas siguientes:

De Francisco Serrano

Treinta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas de tierra olivar en Algar de este término que linda por el Norte Francisco Zamorano, Este Juan Ramirez Roca, Sur el camino y Oeste don Andrés Galisteo.

De Atanasio García López

Diez y seis áreas y noventa y dos centiáreas de tierra olivar y cereal en el Salarejo de este término, linda Norte Juan García, Este la vereda Real, Sur y Oeste Tiburcio García.

De Rafaal López Cordobés

Treinta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas de tierra cereal en los Bermejales de este término, linda Norte Francisco Javier Carrillo, Este Constanza Palomeque, Sur José María Muriel y Oeste Rafael Morales

De Manuela López Jiménez

Diez y seis áreas y noventa y dos centiáreas de tierra olivar y erial en el Salarejo de este término, linda Norte Manuel García, Este Rafael Arriere, Sur Juan García y Oeste la vereda de la servidumbre.

De Pedro Luque Piedras

Treinteta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas de tierra olivar en el Pozuelo de Montes de este término, linda Norte Rafael Valverde, Este Francisco Sánchez, Sur Pedro Rico Sánchez y Oeste Cándido Reyes Pérez.

De Antonio Luque Trillo

Veintidos áreas y cincuenta y cinco centiáreas de tierra olivar en Matabueyes de este término, linda Norte Francisco Ballesteros, Este y Sur Francisco Serrano y Oeste el camino viejo de Luque.

De Juan José Luque Trillo

Diez y ocho áreas y ochenta centiáreas de trerra cereal y olivar de Hucillos

de este término, linda Norte y Oeste don Andrés Galisteo. Este don Juan Bauta Gasisteo y Sur Manuel Sánchez.

De Manuel Luque Muriel

Treinta áreas y ocho centiéreas de de tierra olivar en la Noria de este término, que linda por el Norte con este término, Sur y Oeste Antonio Abad Cebilla Pérez y Este don Francisco Cubero hoy sus herederos.

De Juan José Luque Osuna

Quince áreas y cuatro centiáreas de tierra olivar en los Poyos de este término, que linda por el Norte Enrique Sánchez Navas, Este el camino de los Poyos, Sur y Oeste Francisco Rey.

De Juan Rico Roca

Tres áreas y setenta y cinco centiáreas de tierra cereal en Cuesta del Rico de este término, que linda por el Norte el camino del Poyo, Este el camino de dicho sitio, Sur Cabezuelo y Oeste la vereda del partidor.

De Antonio López Pareja

Veintinueve áreas y trece centiáreas de tierra olivar en la Cañada del Molino de este término, linda Norte Pedro López Jiménez, Este herederos de Juan Rafael Ruiz, Sur Ramón Benitez y Oeste Cristóbal Lozano.

De herederos de Simón Ballesteros

Cuarenta y cinco áreas y diez centiáreas de tierra erial en el Cuchillo de este término linda Norte y Este Rafad Roca, Sur y Oeste Antonio Zafra.

De Mercedes Caballero Castro

Trece áreas y seis centiáreas de tierra erial en la Gallenesa de este término, linda Norte Juan Luque, Este don Antonio Serrano, Sur Juan Luque y Oeste Angeles Osuna.

Lo que comunico a ustedes para que conste advirtiéndoles que dicho dia se expediráu los oportunos mandamientos al Registro de la propieda, para la anetación preventiva de embargo, asi como para que inmediatamente hagan entrega de los títulos de propiedad a fiu de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará en la forma prevenida en la regla 5ª del artículo 202 de la ley Hipotecaria.

Carcabuey 10 de Septiembre de 1920. —El Agente Ejecutivo, Narcisco Caracuel.

CARCABUEY

Núm. 4.280

Don Estebán Sánchez Camacho, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este pueblo que ha de tenerse en cuenta al formarse el padrón respectivo para el próximo año de 1921 a 22, queda expuesto al público por quince dias a contar desde hoy, durante cuyo plazo podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Carcabuey 25 de Septiembre de 1920. —E. Sánchez.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Aguilar

Año económico de 1920-21

3 041

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el dia

INGRESOS		Presupuesto autorizado y rectificaciones — Pesetas	Operaciones realizadas — Pesetas	DIFERENCIA En más Pesetas	DIFERENCIA En menos Pesetas
1.°	Propios	25.035 60	71 65	» »	24 931 95
2.°	Montes	» »	» »	» »	» »
3.°	Impuestos	498.667 37	27.086 76	» »	470.980 61
4.°	Beneficencia	297 70	» »	» »	297 70
5.°	Instrucción Pública	» »	» »	» »	» »
6.°	Corrección Pública	30.233 50	» »	» »	30.233 50
7.°	Extraordinarios	» »	10.226 93	» »	» »
8.°	Resultas	» »	» »	10.226 03	» »
9.°	Recursos legales para cubrir el déficit	976.548 93	» »	» »	976.548 93
10.°	Reintegros	» »	» »	» »	» »
	Totales de ingresos.....	1.530.753 16	37.894 44	10.226 03	1.502.994 69
	PAGOS				
1.°	Gastos del Ayuntamiento	53.111 49	5.459 64	» »	47.651 85
2.°	Policía de seguridad	15.477 93	2.236 57	» »	13.241 35
3.°	Policía urbana y rural	72.050 06	1.544 89	» »	70.505 17
4.°	Instrucción pública	22.719 21	600 89	» »	22.119 21
5.°	Beneficencia	83 112 63	2.359 43	» »	80.753 20
6.°	Obras públicas	38.736.74	1.099 75	» »	37.636 99
7.°	Corrección pública	57.456 69	423 96	» »	57.032 73
8.°	Montes	» »	» »	» »	» »
9.°	Cargas	1.056.851 90	5.217 76	» »	1.051.634 14
10.°	Obras de nueva construcción	» »	» »	» »	» »
11.°	Imprevistos	2.000 0	80 03	» »	1.919 97
12.°	Resultas	» »	» »		» »
	Totales de pagos.....	1.401.516 61	19.022 03	» »	1.382.944 61
	Existencias en caja.....	.....	18.962 41	.....	.....
	Totales iguales a los ingresos.....	.....	37.964 44	.....	.....

Aguilar 30 de Junio de 1920.—El Contador, Luis Flores.

MONTORO

Núm. 4.276

Don Federico Porras Aguayo, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda, pende expediente instado por Juan Pedregosa Molina, sobre información de dominio de una posesión de olivar, frutales y montes que radica en el término de Adamuz al pago del Heredillo con veintidos hectáreas, tres áreas y setenta y dos centiáreas, con seiscientos sesenta olivos, muchos frutales, chaparral y monte bajo, linda por Norte don Manuel Vargas, por Levante don Juan Regalón Amil por Sur Andrés Obrero y por Poniente Juan Cantador y el camino de Villafranca, correspondiéndole a esta finca una casa de labor en clavada dentro de ella cón valor de dos mil setencientas cincuenta pesetas.

Cuya finca la adquirió el recurrente de José Pedregosa Porcuna, a cuyo nombre aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

En cuyo expediente he acordado sean citados por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda per-

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba

IMPUESTO DE CONSUMOS

Circular núm. 4 262

La Dirección general de Propiedades e Impuestos, aclarando las dudas surgidas en cuanto al alcance e interpretación que debe darse al apartado C. del artículo 2.° de la Ley de 12 de Junio de 1911, que trata de la supresión de los encabezamientos de consumos, dispone que las rebajas proporcionales debieron hacerse por sextas partes y que las que se hubieran hecho apartadas de este criterio han de acomodarse al mismo haciéndose las oportunas rectificaciones, cargando o abonando las diferencias que resulten en la cuenta corriente que por tal concepto se lleve a cada Ayuntamiento.

En tal sentido, y como quiera que en esta provincia se hicieron las rebajas de los cupos por quintas partes, se practica la rectificación ordenada, en los Ayuntamientos a quien comprende tal disposición en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTOS	CUPOS primitivos — Pesetas	Quintas partes anuales que se le han venido rebajando — Pesetas	Sextas partes que se le debieron de rebajar — Pesetas	Diferencia ingresada de menos en cada año — Pesetas	Ingresado de menos en cuatro años — Pesetas	Cantidad que debe figurar como rebaja para 1920 — Pesetas	Suma de ambas o sea saldo acreedor a favor del Tesoro público — Pesetas
Aguilar	58 202 65	11.640 53	9 700 44	1.940 09	7.760 36	9 700 44	17.460 80
Cabra	37.698	7 539 60	6 283	1 256 60	5.026 40	6.283	11.309 40
Espejo	14.505 15	2.901 03	2 417 53	483 50	1.934	2.417 53	4.351 53
Los Moriles	4 668 70	931 74	776 45	155 29	621 16	776 45	1 397 61
Villafranca	6.738 95	1.347 79	1 123 36	224 43	897 72	1.123 36	2.021 08
Montilla	72.776 05	14.555 21	12. 29 34	2.425 87	9.703 48	12.129 34	2 .832 82

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados y sus demás electos

Córdoba 24 de Septiembre de 1920.—El Administrador de Propiedades, Miguel Gilos.

---

dicas la inscripción de dominio que se trata de justificar, las cuales comparecerán ante este Juzgado si les conviniese en el término de ciento ochenta días a usar de su derecho.

Dado en Montoro a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte.—Federico Porras.—El Secretario, Mariano López.

AYUNTAMIENTOS

LA VICTORIA

Núm. 4.270

Don Rafael García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado terminado el presupuesto extraordinario formado en esta villa para el arreglo del camino vecinal que conduce de ella a la aldea de Quintana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

La Victoria 29 de Septiembre de 1920.—Rafael García.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4 263

Don Rafael Cano Tarifa, Alcalde constitucional de Villanueva del Rey

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que lo desempeñaba, y cuyo sueldo está retribuido con dos mil cuatrocientas pesetas anuales, se anuncia a concurso por término de diez días para su provisión en propiedad, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán presentar en esta Alcaldía las instancias documentadas, conforme al artículo 123 de la Ley Municipal.

Villanueva del Rey 29 de Septiembre de 1920.—Rafael Cano.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.199

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la madrugada del día diez de los corrientes, al vecino de Almodovar del Río, Manuel Liñán Urbano, de la finca de La Emparedad de aquel término y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número ocscientos treinta y este de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Juez, Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de once años, 1'49 alzada, raza Española, pelicano, con los cabos negros y herrado en la pata izquierda, con el de la Agrícola Española, letras A. E. número 13.

LUCENA

Núm. 4.1 0

Don José Eguíaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de ésta provincia, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias, para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de dos garrafas con aguardiente, conteniendo cada una diez y nueve kilos, de las expediciones g v. números 23.525 y 23.526, con destino a Ecija; con precintas de seis y tres, con ciento catorce y cincuenta y siete kilos respectivamente, que estaban en el andén de la estación férrea de esta ciudad, notándose la falta de dichas garrafas como a las cuatro horas del día de hoy, ampliando las diligencias para la averiguación del autor o autores de la sustracción, que serán detenidos en la carcel de éte partido a mi disposición.

Dado en Lucena a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinte.—José Eguíaz.—El Secretario judicial, Licenciado, Antonio F. de Burgos.

MONTILLA

Núm. 4.271

Don Francisco Gaztelu y Onete, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen practicar diligencias para averiguar quien sea el dueño de las caballerías que se expresan a continuación:

Un mulo capón, castaño oscuro, de cinco a seis años, de 1'47 de alzada, raya simple y cruzada, algo acebrado, hierro del Fénix Agrícola en el anca izquierda, iniciales V-12, y el de la Mundial C-2 en el muslo izquierdo.

Otro mulo capón, tordo oscuro, de seis a siete años, de uno cincuenta y dos de alzada, lunares accidentales en el dorso, costillares, cinchera y espaldas, con la cara más clara que el resto de la capa, algo gacho, hierro 7 en el brazo izquierdo y otro del Fénix Agrícola con iniciales confusas, al parecer F-13 en el muslo izquierdo; que fueron encontradas en el camino de Córdoba, de éste término, el día veinte y cinco de Junio último participando lo a este Juzgado el resultado de las diligencias.

Dado en Montilla a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte.—Francisco Gastelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

MONTORO

Núm. 4.275

Don Federico Porras Aguayo, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, pende expediente instado por José Pedregosa López, sobre información de dominio de una suerte de olivar y monte que radica en el término de Adamuz, en el pago de Calderuela, de una hectárea, cincuenta y tres áreas y dos centiáreas, con doscientos treinta y cinco olivos y porción de monte bajo; lindando por Norte, Juan Antonio Grande; Levante y Sur, don Rafael Herrera y Díaz de Morales y al Poniente, Juan Pedregosa Porcuna.

Otra suerte de olivar que radica en el mismo pago, sitio del Heredillo, con una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas, con doscientos sesenta y cuatro olivos; linda al Norte, los herederos de Isabel Pedregosa Porcuna; Levante, Pedro Gómez Flores y el arroyo de dicho pago; Sur, Antonio Regalón Amil, y al Poniente don Manuel Vargas.

Ministerio de Cultura 2024

Y una casa situada en la referida villa de Adamuz a su calle Barroso, número cincuenta y seis, de una superficie de quince metros cuadrados; linda por la derecha, el número cincuenta y cuatro, de don Miguel Galán Barcia, y por la izquierda y espalda, la cincuenta y ocho, de Rafael Terán Moya.

Cuyas fincas las adquirió el recurrente de José Pedregosa Porcuna, a cuyo nombre aparecen inscritas en el Registro de la propiedad de este partido.

En cuyo expediente he acordado sean citadas por medio del presente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se trata justificar, las cuales comparecerán en el término de ciento ochenta días ante este Juzgado o si les conviniere hacer uso de su derecho.

Dado en Montoro a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte. —Federico Porras. El Secretario, Marcino López.

LUCENA

Núm. 4.214

Don José Eguilaz Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día primero del corriente mes, al verificarse la descarga en la Estación de esta ciudad del vagón de ferrocarriles serie F núm. 6, con precintos de Sevilla, San Bernardo núm. 2, por ambas puertas, que circulaba en el tren mercancías núm. 400, remitido por la expedición de pequeña velocidad núm. 54.356, de Sevilla, San Fernando a Alcalá a Real, compuesta de cuatro fardos de tejidos, con peso de 260 kilos, remitida por la casa Contreras y Compañía, a Vicente López, se encontraban los fardos completamente rotos, faltando varios bultos, conteniendo uno seis piezas, otro dos y un paquete roto, con hueco, faltando al peso total de la expedición 5 kilos; que de la expedición 54.328, pequeña velocidad de igual procedencia a Torredonjimeno, consistente en una caja de caramelos, con peso de 40 kilos remitida por Ruiz y Morillo a Pedro Llanes, dicha caja tenía una tabla levantada y existía un hueco, faltando de su peso un kilo, y de la expedición 54.393, de la misma procedencia a Alcalá la Real, compuesta de un fardo y un paquete de tejidos, con peso de 51 kilos, remitida por Isacio Contreras y Compañía, a Francisco Sierra Montañés, faltaba el paquete y el fardo se hallaba completamente roto conteniendo cuatro piezas y faltando a peso total de la expedición 37 kilos, por cuyo hecho he incoado el oportuno sumario, acordando la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, para que, por las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, se proceda a la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos, de los tejidos y caramelos faltantes en dichas expediciones, y cuya cantidad se expresa anteriormente; ampliando las diligencias para la detención del autor o autores de la sustracción, que serán puestos caso de ser habidos, en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Lucena a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.211

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de la policía de la Nación, hago saber: Que la noche del diez del actual, desapareció de los terrenos del cortijo de Tejadilla, del término de Espejo, un burro rucio claro, cerrado con varios hierros confusos y el de la Compañía La Mundial, propia de Francisco Regadera Pino de aquellos vecinos.

Y ruego a dichas autoridades practiquen activas diligencias en busca de expresado mulo poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte.—P. E. del Secretario, Vicente Nuño.

MONTILLA

Núm. 4.213

Don Francisco Gastelu y Onetto Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa en todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias, para la busca y ocupación de las caballerías que sigue:

Una potra de cuatro años, alzada uno cuarenta y ocho, hierro en la cadera derecha J. T. y el de la Europe Company en la que la tiene asegurada, castaña, lucera, con rastra de potro del mismo pelo, lucero y calzado del derecho, propias de Joaquín Aguilar Flores de estos vecinos, sustraídas la noche del nueve al diez del actual del sitio llamado La Toledana, de este término, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a trece de Septiembre de mil novecientos veinte.—Francisco Gastelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

AGUILAR

Núm. 4.272

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca ocupación en su caso de una cadena, de tres metros cincuenta decímetros de largo y de un centrímetro escaso de gruesa, que juntamente con un candado se hallaba en el paso a nivel del kilómetro setenta y dos setecientos diez y seis de Puente Genil de donde ha sido hurtada el día diez y seis del corriente mes; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre este hecho instruyo con el número ciento cincuenta y dos del corriente año.

Dado en Aguilar a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Juez, Agustín Romero.—El Secretario Juan Sánchez.

AGUILAR

Núm. 4.049

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, se ha servido disponer se cite a Manuel Mérida, de diez y ocho años, natural y vecino de Castil del Campo y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día veinte y dos del actual y hora de las diez y seis, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Toro Valdelomar número trece, a la celebración del juicio de faltas contra dicho individuo, por haberle sido intervenida una pistola, careciendo de la correspondiente licencia para su uso, cuyo hecho ha denunciado la Guardia civil de este pueblo; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Aguilar 10 de Septiembre de 1920.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

LUCENA

Núm. 4.284

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Licenciado en Derecho, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha veinte y uno del mes actual, en el expediente instado en el Juzgado de mi cargo por Julián Ramírez Morillo, contra Francisco Gómez Delgado, se saca a pública subasta la que ha de tener lugar el día veinte de Octubre próximo, una suerte de tierra calma con cabida de una aranzada, situada en el partido de las Alvarizas, término municipal de esta ciudad; advirtiendo que los títulos de propiedad de la finca no han sido presentados, estando libre de toda carga real y gravámen hipotecario, según la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad.

Cuya finca ha sido justipreciada en trescientas pesetas, habiéndose embargado como de la propiedad del deudor Francisco Gómez Delgado, y se vende para pagar a Julián Ramírez Morillo la cantidad de cien pesetas y las costas, debiéndo celebrarse su remate el día antes expresado, y hora de las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado sito calle Juan Jiménez Cuenca, número doce.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Lucena a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte. —Por mandado de S. S., José María Casabán, Secretario suplente.—V.º B.º—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 4.278

ESCOBAR MACIAS, Manuel, natural de Priego (Córdoba), hijo de Manuel y Andrea, viudo, marchante, de cuarenta años de edad, sin instrucción, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regular, color moreno y barba poblada, domiciliado últimamente en Granada, calle Alamos número seis y que habitó en la Posada de dicha calle, procesado en causa por robo, comparecerá en término de diez días en la prisión de este partido de Lucena a disposición de este Juzgado por razón de dicha causa, y de cuya prisión se fugó la madrugada del veinte y tres de Agosto último estando en prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Núm. 4.242

LOPEZ CASTRO, Ramón, de cuarenta años, viudo, tratante, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Postrera número siete, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Rambla para prestar declaración en el sumario que se sigue contra Juan Manuel García Martín y otro por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

Imp. LA VERDAD.—Librería, 24